No. 5720
SECCIÓN: ESTUDIANTES
TÍTULO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

ADOPTADO: 5/24/11
READOPTADO: 1/29/14;11/15/16;9/17/19 6/21/22;5/19/26
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta Directiva del Distrito Escolar del Área de Oxford reconoce que la educación es su primera prioridad. La Junta y la Administración desean garantizar un equilibrio adecuado entre el programa educativo del distrito, el deporte y las actividades extraescolares patrocinadas por la escuela. Participar en deportes y actividades extraescolares es un privilegio, no un derecho. En este espíritu, la Junta establece una política que exige que todos los estudiantes residentes en el Distrito Escolar del Área de Oxford que participen en actividades deportivas y extraescolares alcancen ciertos niveles mínimos de rendimiento académico, así como ciertos estándares de asistencia y comportamiento escolar para ser elegibles para participar en actividades deportivas y extraescolares patrocinadas por el distrito.

La Junta también ordena que ningún estudiante no pueda participar en un programa de actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela si no haya mantenido un historial de competencia académica, asistido regularmente a la escuela, pagado una cuota de actividad o se la haya eximido por razones económicas, y devuelto todo el material o material escolar pendiente.

La política no pretende anular ni disminuir de ninguna manera la responsabilidad de todos los estudiantes de esforzarse por alcanzar lo mejor de sí mismos en lo académico o extracurricular y comportarse de manera aceptable para el Distrito Escolar del Área de Oxford, ni tampoco pretende anular ninguna norma o regulación a nivel nacional, de Pensilvania, P.I.A.A. o de distrito.

Deportes: aquellos programas deportivos en los que participan los estudiantes del distrito y que están regulados por las normas y regulaciones de la P.I.A.A. y la política del distrito escolar, y donde esos estudiantes representan a su centro en eventos competitivos.

Actividades extracurriculares: aquellas actividades en las que participan los alumnos de K-12 y que son organizadas y financiadas económicamente por el distrito escolar, y donde esos estudiantes representan a su centro en eventos competitivos o de actuación más allá de la jornada escolar.

Participante estudiante: un alumno de K-12 que cursa un currículo a tiempo completo aprobado por el Superintendente de Escuelas y es representante de su centro en competiciones o actuaciones patrocinadas por el distrito más allá de la jornada escolar.

Aprobado – aprobado según la Política #5310.

La Junta pondrá a disposición los programas deportivos y extracurriculares para todos los estudiantes que opten voluntariamente por participar, salvo cuando los requisitos de elegibilidad sean necesarios o deseables. La Junta aprobará el establecimiento de los estándares de elegibilidad antes de que puedan ser operativos.

Los estudiantes que participen en programas deportivos y extracurriculares patrocinados por el distrito deberán cumplir con todas las leyes y normas que rigen ese programa, incluidas las normas de elegibilidad aprobadas por la Junta correspondiente. La Junta delega la supervisión de estos programas y requisitos de elegibilidad al Superintendente.

El Superintendente delega al director la responsabilidad sobre el estatus de elegibilidad de los estudiantes que participan en deportes y programas extracurriculares de sus escuelas. En última instancia, respetando la autoridad delegada otorgada al director, el Superintendente es responsable de la implementación de esta política. Debe actuar como asesor experto de la Junta en cuestiones de elegibilidad.

Los directores de edificio, subdirectores/directores deportivos, entrenadores y directores de actividades serán responsables del estado de elegibilidad de los estudiantes competidores bajo su cargo, y deberán seguir las directrices correspondientes. El director establecerá un sistema de supervisión mediante el cual todos los estudiantes competidores serán supervisados semanalmente por su estatus de elegibilidad durante su actividad durante la temporada.

Las regulaciones de elegibilidad incluyen los estándares de la P.I.A.A., así como las decisiones de los distritos escolares incluidas en este caso. Los competidores estudiantiles cuyo deporte está regulado por las normas y reglamentos de la P.I.A.A. están sujetos a ellos, en su totalidad, incluyendo, pero no limitándose a, requisitos académicos, curriculares y de asistencia.

Tarifas / Directrices para la devolución de equipos

1. Todos los estudiantes participantes deberán pagar una cuota de actividad establecida anualmente, a más tardar en mayo de cada año, por la Junta para poder participar en actividades deportivas y extraescolares patrocinadas por el colegio. Las tasas pueden ser exentadas por razones económicas, que deberán ser solicitadas a través del director del centro. Las razones económicas pueden incluir la cualificación de los padres para programas de almuerzo gratuito y/o a precio reducido.

2. Todo el equipo escolar o deportivo prestado pendiente, los libros de la biblioteca y los libros de texto deberán ser devuelto al colegio, o el estudiante deportista pagará multas antes de que pueda competir.

Estas normas se aplican a los estudiantes de K-12, que participan o participarán en deportes o actividades extracurriculares.

Inelegibilidad

En todos los casos de inelegibilidad, los entrenadores intentarán notificar al padre o tutor del estudiante participante para informarle del motivo y la duración de la inelegibilidad.